



RECTORADO

RESOLUCIÓN N°

NEUQUÉN,

VISTO:

La necesidad de conceder al personal de la Universidad Nacional del Comahue, la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año en curso y;

CONSIDERANDO:

Que es menester establecer un período de receso funcional de las actividades que se desarrollan en esta Universidad, y concentrar en el mismo la mayoría de las Licencias Anuales Ordinarias.

Que por Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales - Decreto 366/06, en su Art. 84° establece que: *“La licencia anual ordinaria será otorgada entre el 15 de diciembre del año al que corresponde y el 28 de febrero del año siguiente, teniendo en cuenta el periodo del receso de actividades de la Instituciones universitarias. Cada Institución Universitaria podrá disponer excepciones a esta regla, cuando razones suficientemente fundadas en necesidades del servicio así lo aconsejen.”*

Que existen áreas con tareas sustantivas en las que se desarrollan funciones impostergables durante el mes de Enero y Febrero de 2021.

Que es necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER el receso funcional de actividades en la Universidad Nacional del Comahue, extensivo a todas las Facultades, Centros Regionales, Asentamientos, Escuela y dependencias de la Administración Central, durante el período comprendido a partir del **11 de Enero de 2021 y hasta el 29 de Enero de 2021, ambas fechas inclusive**.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que el receso de actividades será integral en todo el ámbito de la Universidad, los Señores Decanos y Directores de Asentamientos y Escuela, como así también los Secretarios y Subsecretarios de la Universidad arbitrarán las medidas para que la totalidad del personal a su cargo goce de la Licencia Anual Ordinaria dentro del periodo indicado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3: ESTABLECER que para cumplimentar la carga de las correspondiente LAO para todo el personal Docente, No Docente y Autoridades Superiores se utilizará el modulo oficina virtual (<http://oficinavirtual.uncoma.edu.ar/licencias/>), estableciendo que la no presentación de la Licencia Anual Ordinaria LAO/2020 hasta el 08 de Enero 2021 inclusive, se considerará usufructuada la totalidad de la Licencia.

///...



RECTORADO

RESOLUCIÓN N°

NEUQUÉN,

///...

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que todo tipo de excepciones a esta norma deberán ser autorizadas por las Autoridades mencionadas precedentemente.

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que no será reconocido y no dará lugar al reconocimiento del Suplemento por Mayor Responsabilidad, establecido en el Art. 72° del Decreto 366/06, para aquellos No Docentes que, por tal motivo tengan que cubrir un área que implique mayor responsabilidad que la asignada a su categoría de revista.

ARTÍCULO 6°: Las áreas tanto en las Facultades, Centros Regionales, Asentamiento y Escuelas como en la Administración Central, involucradas en tareas de Cierre del Ejercicio Contable, Información y Liquidación de Haberes del Personal, Mesa de Entradas y Salida de Archivos, Dirección de Tecnologías de la Información y aquellas donde los Decanos, Directores de Asentamientos, Secretarios y Subsecretarios de la Universidad, consideren indispensables la permanencia de personal, deberán prever que el mismo se cumpla con una jornada laboral estipulada por las Autoridades indicadas en el Artículo 2°, dentro del período mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°: EL PERSONAL al que correspondiere un término de licencia mayor a lo establecido en el Art. 1° de la presente Resolución, adicionará el excedente de días inmediatamente antes o después de las fechas de receso, tomando en estos casos lo previsto en el Art. 79° Decreto 366/06 y en común acuerdo con las Autoridades Inmediatas Superiores, asegurando el resguardo de las tareas esenciales del área para un mínimo funcionamiento que así lo requiera.

ARTÍCULO 8°: LO ESTABLECIDO en el Art. 1° de la presente, regirá para todo el Personal de la Universidad Nacional del Comahue, y durante tal período se realizarán en lo posible y de ser necesario tareas de mantenimiento, limpieza, reparaciones y desinfección.

ARTÍCULO 9°: REGISTRAR, comunicar y archivar.